

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000518-00 LSC.- NELCY DEL SOCORRO JARAMILLO Vs. ESMELIN SILVA BARREIRO.

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias con escrito presentado por la parte actora. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 10 de febrero de 2021.

La secretaria,

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

AUTO INTERLOCUTORIO No. 185

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI.

Santiago de Cali, diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Glósese al presente proceso escrito presentado por el apoderado de la parte actora mediante el cual solicita información del presente proceso e impulso procesal al mismo.

Revisado el presente asunto, se observa que se encuentra cumplido el término de emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal SILVA - JARAMILLO; inclusive con su correspondiente publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cumplido el emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal, dispone el artículo 501 en concordancia con el Canon 523 del C. G. el P. que vencido el término de emplazamiento, efectuadas las publicaciones y agregadas al expediente, se señalará fecha y hora para la práctica de audiencia de inventarios y avalúos de los bienes y deudas de la sociedad conyugal, por lo que a ello procederá el Despacho.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali-Valle del Cauca;

RESUELVE:

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000518-00 LSC.- NELCY DEL SOCORRO JARAMILLO Vs. ESMELIN SILVA BARREIRO.

PRIMERO. FIJA la hora **2: 00 P.M del 25 DE FEBRERO** del presente año, para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas de la sociedad conyugal conformada por los señores NELCY DEL SOCORRO JARAMILLO y ESMELIN SILVA BARREIRO.

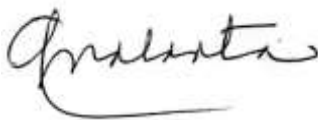
SEGUNDO.- ADVERTIR a las partes que la audiencia se llevará a cabo a través del aplicativo Microsoft Teams; la comparecencia es obligatoria y la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley y, en su caso, a considerar su conducta “como indicio grave en contra de sus pretensiones o de sus excepciones de mérito” (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º y 373 del Código General del Proceso).

TERCERO.- INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual, por lo cual se requerirá a las partes para que si a bien lo tienen, dentro de los tres (03) días siguientes a esta notificación, actualicen e informen la dirección en mención. En el evento en que se requieran legalmente aportar documentos, los mismos deberán estar en formato PDF para compartirlo en el aplicativo digital durante la audiencia o remitirlos al correo institucional del Despacho.

CUARTO.- ADVERTIR a las partes que deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO CALI

En estado No. 023 hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art.295 del CGP).

Santiago de Cali, febrero 11 de 2021
La secretaria.-

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102019-000518-00 LSC.- NELCY DEL SOCORRO JARAMILLO Vs. ESMELIN SILVA BARREIRO.

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **70d2c9fc93722474db4980b511527a7a6f82f207b8b4e189739ae0fbe8f517eb**

Documento generado en 10/02/2021 11:11:34 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>